RESOLUCIÓN No. 0738 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

29 ABR. 2025

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y por el acuerdo de la Junta Directiva No 154 de 27 de agosto de 2014, y Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021, la Resolución 2022120000002275-6 del 18 de mayo de 2022 y la Resolución Ejecutiva No. 118 del 17 de mayo de 2023, Resolución No 151 de mayo de 2024 y Resolución No. 2024420000005365 de 27 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, dispuso en el numeral 9 del artículo 120 como función del Comité de Conciliación, entre otras, la de "(...) 9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados".

Que mediante la Resolución N° 0577 del 31 de octubre 2022, se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, acogiendo en su numeral 9 del artículo tercero, como función del Comité la señalada en el artículo 120 numeral 9 de la Ley 2220 de 2022.

Que de conformidad con las competencias, delegaciones y atribuciones especiales que ostenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se deben fijar criterios para la selección de abogados externos, garantizando su adecuada selección en razón de la naturaleza de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la diversidad de causas litigiosas cuya defensa judicial es atendida por la Oficina Jurídica y en procura de reducir los riesgos que puedan generarse en la dinámica judicial y extrajudicial de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que en sesión ordinaria realizada el 25 de abril de 2025, contenida en el Acta No. 08 de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, analizó la necesidad de contratar abogados externos y de definir los criterios para la selección de abogados externos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Que una vez revisada la litigiosidad de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en esa misma sesión (Acta No. 08 de 2025), el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias por unanimidad de sus integrantes, fijó los criterios para la selección de abogados externos que ejerzan representación judicial en nombre de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto, el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en calidad de Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 0738 - .

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

29 ABR. 2025

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, el CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y consta de cuatro (04) folios útiles.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINIR, como criterios de selección de abogados externos que ejerzan la representación judicial y extrajudicial a nombre de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

- **Persona Natural**

La persona natural deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. De formación:

- Título profesional en derecho.
- Tarjeta profesional de abogado vigente.
- Título de posgrado en el área relacionada con el asunto materia de Litis.

2. De experiencia:

- Mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en defensa judicial y extrajudicial de entidades pública en el área relacionada con el asunto materia de Litis.

- Para casos de alta complejidad, los criterios se definirán de conformidad con las condiciones particulares de los asuntos que deban ser asumidos y se establecerán en el proceso de estructuración de estudios previos que sustenten la necesidad y modalidad de contratación.

- **Persona Jurídica**

la persona jurídica deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Verificar que el objeto social le permita ejercer la representación judicial o extrajudicial de entidades públicas.
- Representante Legal o los socios de la Empresa debe acreditar una experiencia superior a 36 meses en la actividad litigiosa a través de diferentes contratos de representación judicial y poder, además soportar la cobertura de servicios solicitada y el debido apoyo logístico y humano que le permita ejecutar la gestión a encomendar.
- Los socios no podrán presentar conflictos de interés, para lo cual no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales o extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 0738--

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

29 ABR. 2025

- Los abogados a los que se encomiende la representación judicial deberán cumplir con los requisitos establecidos para personas naturales, cuya verificación estará a cargo de la Entidad.
- Acreditación de registro mercantil vigente, y los demás documentos requeridos por la Entidad para la contratación de los mismos.
- Es importante mencionar, que tanto las personas naturales o personas jurídicas deben contar con el personal necesario para mantener actualizados los expedientes con las piezas procesales derivadas del ejercicio de la defensa de la entidad.

Los abogados externos deben anexar y certificar que cumplen con los siguientes criterios

- Mantener en orden y con una correcta clasificación todos los documentos y archivos según su prioridad o temática (ya sean jurídicos, administrativos, entre otros).
- Reforzar la privacidad y la confidencial.
- Establecer una correlación adecuada entre los documentos físicos y los digitales.
- Estar en la capacidad de permitir acceso para facilitar el proceso de búsqueda, consulta y edición.
- Trasladar todas las actuaciones procesales para custodia de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, esto es, los enunciados en la Resolución N° 0577 del 31 de octubre 2022, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 8° de la Ley 1437 de 20112, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por intermedio de la Oficina de Tecnología de la Información de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todos los actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR. 2025

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Agente Especial Interventor
Representante Legal
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Angélica María Sánchez Tous – Jefe de Oficina Jurídica. ESE HLCI